

instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial.—212 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en avenida de Navarra, 6, 1.º, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta, centros de transformación y redes de baja en las localidades de Torremocha de Ayllón, Cuevas de Ayllón, Ligos y Torraño, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea general de A. T. a 13,2 KV., con origen en la actual Morquera-Liceras y terminación en Cuevas de Ayllón; postes de hormigón tipo Iberduero, conductor cable aluminio-acero LA-56; aisladores Arvi-12 de «Esperanza, S. A.», y aisladores 1.507 de «Manufacturas Metálicas».

Centros de transformación tipo intemperie sobre dos postes de hormigón. La relación de transformación es de $13.200 \pm 5\% / 230-133$ V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 21 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—6 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en avenida de Navarra, 6, 1.º, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de ramal de línea y centro de transformación en la Fábrica de Harinas y Silos de Carray, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea que parte del apoyo número 47 de la línea «Almarza», finalizando en el nuevo C. T. a construir. Su longitud es de 159 metros en una sola alineación, con un apoyo entre la derivación y el C. T.

Nuevo C. T. tipo intemperie, sobre dos postes metálicos tipo Iberduero, de 250 KVA y relación de transformación de $13.200/5\% - 2,5\% / 230-233$ V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 21 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—7 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria a petición de «Electra de Soria, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Navarra, número 6, 1.º, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y centro de transformación para reemisor de TV, en Retortillo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de alta tensión, que derivará de la línea general de suministro a la localidad, sobre postes de hormigón armado, conductor aluminio-acero y aisladores Arvi-12, de «Esperanza, Sociedad Anónima»; centro de transformación tipo intemperie sobre dos postes de hormigón; relación $13.200 \pm 5\% / 230-133$ V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley número 10, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo el cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 28 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—8 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria a petición de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en avenida de Navarra, número 6, primero, solicitando autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública de la reelectrificación de Sotillo del Rincón y Molinos de Razón, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

«Línea de alta para Molinos de Razón; derivará de la línea general, finalizando en el C. T. a construir en la referida localidad, postes de hormigón armado vibrado, conductor Al-Ac de diversas secciones y aisladores de cadena de vidrio de «Esperanza» y «Arvi» 12.

Centro de transformación tipo intemperie sobre dos postes de hormigón; otro centro de transformación en Sotillo del Rincón, sobre postes metálicos, también tipo intemperie. Ambos serán de relación $13.200 \pm 5\%$ por $100/230-133$ V. con potencia suficiente para satisfacer la demanda.

Nuevas redes de alumbrado independiente para ambas localidades.»

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su